

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 3 DE MARZO DE 2004**

ASISTENTES:

ILMO. SR. ALCALDE.
D. JOSÉ MANUEL MOLINA GARCÍA.

CONCEJALES:

D. LAMBERTO GARCIA PINEDA.
D^a. M^a. JOSE RIVAS RIVAS.
D. FRANCISCO VAÑÓ FERRE.
D. FERNANDO FERNÁNDEZ GAITAN.
D^a . NATALIA TUTOR URETA.
D^a . MARIA PAZ RUIZ GONZALEZ.
D. FERNANDO CIRUJANO GUTIERREZ.
D. JAVIER ALONSO CUESTA.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES:

D. CESAR GARCIA-MONGE HERRERO.

INTERVENTOR:

D. RAFAEL BIELSA TELLO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día tres de marzo de dos mil cuatro; bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario General, D. César García-Monge Herrero, y por el Sr. Interventor de Fondos, D. Rafael Bielsa Tello, al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado Organo Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Conocido el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, que se ha distribuido con la convocatoria, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

2º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (15).

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

2.1) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA 1 BIS, S.L.” -Expte. nº 669/03- para construir edificio de 54 viviendas, locales, trasteros y garaje-aparcamiento en Avda. General Villalba nº 5; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 26 de enero de 2004 y documentación remitida en 24 de febrero de 2004.

La misma se condiciona, no obstante, a los siguientes extremos:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Será requisito imprescindible para la puesta en funcionamiento del garaje-aparcamiento incluido en el proyecto de referencia, la previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de apertura, que deberá formularse ante este Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras; conforme se desprende de lo dispuesto en el artº. 284) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **71.882,69 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.969.388,68 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Javier González Collado – Expte. 226/02- para ampliación de vivienda unifamiliar en planta semisótano, en Urbanización “Monte Sión”, P-132; conforme a proyecto de legalización presentado al efecto visado en 1 de octubre de 2003; si bien se indica lo siguiente:

- La presente licencia queda supeditada a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.395,92 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **38.244,50 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.3) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “IBERDROLA, S.A.” –Expte. 79/04- para apertura de zanja para canalización de línea subterránea de baja tensión, en Paseo de la Rosa nº 164; conforme a documentación presentada al efecto fechada en diciembre de 2003 y con el condicionante que sigue:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 6.220,00 €, en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **472,46 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **12.944,22 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.4) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “ELECTROSUR XXI, S.L.” –Expte. 83/04- para canalización de línea subterránea de baja tensión en C/ Ntra. Sra. de las Nieves nº 25; conforme a documentación presentada al efecto visada en 6 de febrero de 2004 y con el condicionante que sigue:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 1.652,00 €, en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **67,96 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.862,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.5) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “IMPORLAMP, S.L.” -Expte. nº 85/04- para apertura de zanja para canalización subterránea de media tensión a C.T. en el Polígono Industrial P-7, III FASE; conforme a documentación presentada al efecto fechada en febrero de 2004 y con el condicionante que sigue:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 541,00 €, en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **104,82 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **2.871,71 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.6) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “CONSTRUCCIONES BRIMARJI, S.L.” –Expte. 90/94- para apertura de zanja para conexión a la red general del sistema de desagüe en C/ de la Fuente nº 34; conforme a documentación presentada al efecto fechada en febrero de 2004 y con el condicionante que sigue:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 204,00 €, en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **31,94 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **875,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.7) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “CENTROS DENTALES A.G.H., S.L.” -Expte. nº 542/03- para adaptar local comercial para Café-Bar en C/ Duque de Lerma nº 5; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 27 de junio de 2003 y documentación aportada en 7 de enero de 2004; con sujeción a los siguientes extremos:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las

medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **583,17 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **15.977,16 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.8) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D^a. Isabel Sánchez Fernández – Expte. 494/03- para rehabilitar vivienda unifamiliar en C/ Puerta Nueva nº 15; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 19 de junio de 2003 y documentación modificada visada en 12 de noviembre de 2003; con arreglo a los condicionantes que seguidamente se especifican:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá notificar la propiedad dicho inicio con una antelación de cinco días, a fin de que puedan ser inspeccionadas las obras por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio y Museos, cumpliendo así lo expresado en el punto 2º del Acuerdo de 29 de octubre de 2003 de la Comisión Técnica.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.083,88 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **29.695,24 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.9) **PRIMERO.-** Conceder licencia al Consorcio de la Ciudad de Toledo -Expte. nº 693/03- para rehabilitar vivienda y elementos comunes en C/ Bulas nº 21; conforme a proyecto presentado al efecto supervisado en 14 de octubre de 2003 y con arreglo al condicionante que sigue:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico, conforme a las instrucciones que establezca la dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud formulada por la citada Entidad, relativa a la declaración de “Especial Interés o Utilidad Municipal” de las obras señaladas, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº. 3.4 b) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del I.C.I.O., dado que el inmueble objeto de la actuación se encuentra incluido en el nivel de protección “P” del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.248,35 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **61.598,73 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

CUARTO.- Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 50% prevista en el artº. 3.4 a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “Especial Interés o Utilidad Municipal”, según el apartado anterior; obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de 1.124,18 €.

2.10) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que formula la empresa “ASER SÁNCHEZ MORALES, S.L.” –Expte. 322/01- de renovación y modificación de la licencia de obra mayor otorgada en fecha 29 de noviembre de 2001 por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 23 de octubre de 2003 y 4 de febrero de 2004, para construir edificio para viviendas y garaje en C/ Pitote nº 2.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 29 de noviembre de 2001.

SEGUNDO.- Aprobar nueva liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **3.532,60 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **96.783,54 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.11) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. José Luis Rubio Jiménez – Expte. 567/03- para reformar interiormente edificio para dos viviendas, en Avda. Purísima Concepción nº 6; conforme a proyecto visado al efecto en 16

de diciembre de 2003 y proyecto de infraestructuras comunes visado el 19 de diciembre de 2003.

No obstante, la misma queda subordinada a los siguientes extremos:

- Una vez finalizadas las obras presentará certificado final de las mismas suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **3.732,23 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **102.252,91 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.12) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “RESIDENCIAL LOS AZACANES, S.L.” -Expte. nº 272/03- para construir edificio de viviendas, trasteros y garajes en C/ Azacanes nº 35, conforme a proyecto presentado al efecto visado en 13 de mayo de 2003 y documentación visada en 23 de diciembre de 2003 y 16 de febrero de 2004; con arreglo a los condicionantes que seguidamente se especifican:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizar su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.
- Será requisito imprescindible para la puesta en funcionamiento del garaje-aparcamiento incluido en el proyecto de referencia, la previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de apertura, que deberá formularse ante este Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras; conforme se desprende de lo

dispuesto en el artº. 284) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **15.860,20 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **434.526,12 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.13) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “ELECTROSUR XXI, S.L.” –Expte. 84/04- para apertura de zanja para canalización de línea subterránea de baja tensión, en Paseo de la Rosa nº 12; conforme a documentación presentada al efecto visada en 4 de febrero de 2004 y con el condicionante siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 9.165,00 €, en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **444,70 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **12.183,43 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.14) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la Comunidad de Vecinos de C/ Venancio González nº 9 -Expte. nº 571/03- para restaurar fachada, testeros y cubiertas en dicho emplazamiento; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 17 de julio de 2003 y documentación visada en 10 de febrero de 2004. No obstante, se indica lo siguiente:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.531,30 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **124.145,11 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.15) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “CONSTRUCCIONES FERJAVIER, S.L.” –Expte. 244/03- para construir edificio de 9 viviendas, locales, trasteros y garajes en C/ Ferrocarril nº 26;

conforme a proyecto presentado al efecto visado en 18 de diciembre de 2003 y con arreglo a los condicionantes que seguidamente se especifican:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Será requisito imprescindible para la puesta en funcionamiento del garaje-aparcamiento incluido en el proyecto de referencia, la previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de apertura, que deberá formularse ante este Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras; conforme se desprende de lo dispuesto en el artº. 284) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **13.344,89 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **365.613,31 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3º.- INFORMACIONES URBANÍSTICAS (4).

3.1) En relación con el expediente nº 734/03 sobre solicitud de información urbanística de finca sita en la zona de los Cigarrales de Toledo "CIGARRAL DE LA HIGUERA", en La Pozuela, formulada por D. MIGUEL ROMERO GUILLEN.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística de fecha 26 de febrero de 2004; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado en los siguientes términos:

"El presente terreno se encuentra clasificado como suelo urbano. En la actualidad dicha parcela se encuentra dentro de la unidad 1E, sobre la que es de aplicación el Plan General vigente, aprobado definitivamente en noviembre de 1986, regulándose por la Ordenanza nº 2 del mismo.

En dicha normativa se recogen las siguientes determinaciones generales:

- Tipología de edificación en vivienda unifamiliar y edificios singulares.

- En zonas ocultas y apartadas de la panorámica de Toledo se establece una parcela mínima de 7.500 m².
- Altura máxima dos plantas, equivalente a 6,50 m.
- Edificabilidad: 0,1 m²/m².
- Ocupación máxima 5%. En parcelas inferiores a 20.000 m² existentes con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General se permite un 10% con un límite máximo de 1.000 m².
- Retranqueos de tres veces la altura.

Se indica también que son de aplicación las determinaciones que para la zona paisajística se establecen en el artº 7.4 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

De otra parte, se informa al interesado que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, acordó suspender las licencias urbanísticas para obras de nueva planta y usos de primer establecimiento de naturaleza distinta a la residencial en vivienda unifamiliar, así como para construcción de tipología constructiva de edificación singular, en toda la superficie de la Unidad Urbanística 1-E (Cigarrales), por lo que sería de aplicación a la finca objeto de la presente información urbanística.”

3.2) En relación con el expediente nº 731/03 sobre solicitud de información urbanística con respecto a la instalación de ascensor en patio interior de inmueble ubicado en C/ Armas nº 13, formulada por D. Emilio Sánchez Bonilla.

Visto el informe emitido por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo en fecha 17 de febrero de 2004; así como la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado en los siguientes términos:

“Se informa favorablemente la propuesta planteada, si bien en fase de concesión de licencia deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las Instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos, por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artº. 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.”

3.3) En relación con el expediente nº 29/04 sobre solicitud de información urbanística con respecto a alineación de fincas en Avda. de Barber nº 15, formulada por D. Francisco Javier Pérez Gamero.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística en fecha 26 de febrero de 2004; así como la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación

Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado en los siguientes términos:

“Las alineaciones de la Avenida de Barber son las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986.

En concreto dichas alineaciones quedan reflejadas en los planos de la ordenación 9P, Hoja 1 y Hoja 2 “Ensanche: Alineaciones y Usos del Suelo”, cuya copia parcial se adjunta.

La finca sobre la que se solicita información se encuentra incluida en la Manzana P-75 del citado plano.”

3.4) En relación con el expediente nº 625/03 sobre solicitud de información urbanística acerca de la finca sita en la Ctra. Toledo-Ocaña, en el sitio conocido como “Calabazas Altas” y que corresponde con parcelas del Polígono 35-91 del catastro de rústica, formulada por “ASTARCO, S.A.”.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística de fecha 24 de febrero de 2004; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado en los siguientes términos:

“En la actualidad dicho terreno se encuentra dentro del suelo clasificado como no urbanizable (rústico) en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en noviembre de 1986.

Dichos terrenos se regulan por el artº. 407 y siguientes de las normas urbanísticas del Plan General.

Dicha zona, a su vez, se encuentra dentro del suelo clasificado como no urbanizable especialmente protegido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, en función de su situación en la vega del río Tajo.

Estos terrenos se regulan por los artículos 414 y siguientes de las normas urbanísticas del Plan General.

En estas zonas no podrá colocarse ningún cartel anunciador ni propaganda. En las mismas se establece una edificabilidad 0,01 m2/m2. En la zona de la vega del Tajo queda prohibido el uso residencial. Todas las construcciones de estas áreas serán de piedra, ladrillo de tejar y cubierta de teja árabe.”

4º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

Adoptado Acuerdo por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2003, otorgando licencia a la Entidad PROMOCIONES PATRIMONIALES TOLEDO para segregación de finca ubicada en la C/ Río Jarama, con las siguientes características:

“Finca de 5.000 metros cuadrados, sita en el Polígono Industrial de Sta. M^a De Benquerencia (inscrita en el Registro de la Propiedad como finca núm. 39.789)”.

Resultando de dicha segregación una finca de menor cabida de 2.500 m² y un resto de finca matriz de igual superficie, 2.500 m².

Visto el escrito que presenta D. Luis Rodríguez Salas, en representación de la citada Mercantil, poniendo de manifiesto el error producido en su día en la descripción de la finca originaria, y más concretamente en su superficie, al no haberse tenido en cuenta la expropiación llevada a cabo por el Ente Público GIF, como consecuencia de las obras de infraestructura del AVE realizadas en sus inmediaciones, lo que ha motivado una reducción, pasando en realidad a tener 4.743 m², y no los 5.000 m² indicados inicialmente.

Formulada en consecuencia una nueva propuesta de segregación de la finca de referencia, de dos porciones de terreno de 1.185,75 m² cada una de ellas; emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 26 de febrero de 2004; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 10 de septiembre de 2003, con respecto a la licencia otorgada a la Entidad PROMOCIONES PATRIMONIALES TOLEDO, S.L., para segregación de finca matriz de 5.000 m² en el Polígono Industrial de Sta. M^a de Benquerencia (finca núm. 39.789 en el Registro de la Propiedad), de finca de menor cabida de 2.500 m²; dado el error manifestado por la representación de dicha Entidad con respecto a la descripción de la finca originaria.

SEGUNDO.- Conceder nueva licencia a la Entidad referida para segregar dos porciones de terreno de 1.185,85 m² cada una de ellas, de finca matriz ubicada en el Polígono de Sta. M^a de Benquerencia, de 4.743 m² de superficie, quedando en consecuencia un resto de 2.371,50 m².

5º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA.

Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de su razón, y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística; la Junta de Gobierno Local acuerda:

Conceder licencia a la empresa “GRUPO MGO, S.A.” - Expte. nº 79/03-M- para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a **Oficina y Clínica, en C/ Agén nº 7.**

No obstante, la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en documento adjunto, del que se dará traslado al solicitante.
3. Deberá presentar dictamen favorable de las instalaciones, expedido por la Consejería de Industria.
4. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.

6º.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA FINES LUCRATIVOS (5).

6.1) Vista la solicitud de licencia formulada por **Dª. SAGRARIO PEREZ GAMUZA** –Expte. 4/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Barco de Pasaje**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a **Dª. SAGRARIO PEREZ GAMUZA** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Barco de Pasaje, en una superficie de 4 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - La ubicación será igual que en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.2) Vista la solicitud de licencia formulada por **“LOS CUATRO TIEMPOS, C.B.”** –Expte. 14/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (macetas) en la Calle Sixto Ramón Parro nº 5**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a **“LOS CUATRO TIEMPOS, C.B.”** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (macetas) en la Calle Sixto Ramón Parro nº 5, en una superficie de 3 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:
- La ubicación será como en años anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.3) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. M^a. DEL PILAR CONDE GIRONA** –Expte. 26/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero porta-menús) en la Calle Reyes Católicos nº 16;** la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se

encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a **D^a. M^a. PILAR CONDE GIRONA** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero porta-menús) en la Calle Reyes Católicos nº 16, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:
- La ubicación será adosada a la fachada de su establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.4) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. ANDRES BARREJON SANCHEZ** –Expte. 36/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Río Sierpe nº 4** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a **D. ANDRES BARREJON SÁNCHEZ** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Sierpe nº 4**; con arreglo a las siguientes determinaciones:
- La superficie será de 40 m² (10 mesas y 40 sillas).
- La ubicación será según el croquis que se adjunta.
- La marquesina no se podrá montar hasta las 10:30 horas, cuando termina la carga y descarga en la zona que, además, está señalizada.
- Ordenar a la Policía Local la retirada inmediata de la marquesina en caso de que se incumpla el condicionante anterior.
- La eficacia de esta licencia queda condicionada a la instalación del mobiliario urbano homologado al efecto por este Ayuntamiento para el Casco Histórico de Toledo. En caso de no atender dicho requerimiento para la homologación del mobiliario, la licencia quedará automáticamente sin efecto, debiendo proceder a su retirada dejando expedita la vía pública.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.5) En relación con el expediente nº 8/M/04 V.P., incoado con motivo de la solicitud formulada por D. JORGE PEREZ CORONADO para la instalación de marquesinas, toldo y estufas de calor en el nº 9 del Paseo Federico García Lorca; por la jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Según consta en los datos obrantes en la Sección de referencia, durante sucesivas temporadas se ha venido solicitando y concediendo licencia para ocupación de la vía pública con marquesinas en el emplazamiento señalado, a instancia del titular del establecimiento -BAR PINOCHO-.

SEGUNDO.- En el presente año, el Sr. Pérez Coronado con motivo de la solicitud de renovación de la citada licencia, solicita igualmente autorización para instalar un toldo-cerramiento de la terraza y ubicar en dicho espacio estufas de calor.

Emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 del pasado mes de febrero, se pone de manifiesto que la propuesta realizada por el interesado no se ajusta a los condicionantes establecidos para este tipo de instalaciones en los artículos 77 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Suponiendo en consecuencia la instalación referida, tal y como se observa en la documentación gráfica aportada al efecto, un acotamiento total

de un espacio público, que conllevaría un uso privativo del mismo, de modo que limitaría o excluiría su utilización por los demás interesados, y que dicho uso está sujeto a concesión administrativa previa licitación pública y no a licencia, conforme a lo dispuesto en los artº 78, en concordancia con el artº 75.2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1996, de 13 de junio).

No existiendo por otra parte inconveniente, desde el punto de vista del tráfico rodado y/o peatonal para la renovación de la licencia solicitada para la instalación de marquesinas, con los condicionantes señalados en el informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 30 de enero de 2004, así como desde el punto de vista jurídico por tratarse de un uso común especial normal del dominio público sujeto a licencia, por mor de lo dispuesto en el artº 77 de la norma reglamentaria anteriormente referida; tratándose de una competencia que corresponde a la Alcaldía -Presidencia, según lo dispuesto en el artº 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 57/03, de medidas para la modernización del gobierno local, si bien se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno -actual Junta de Gobierno Local- en virtud de resolución nº 4537 de 14 de julio de 2003; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora informante, esta Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º.- Conceder licencia ANUAL a D. JORGE PEREZ CORONADO para ocupación de la vía pública con MARQUESINA en el Paseo de Federico García Lorca nº 9, en una superficie de 120 m2; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será frente a su fachada a continuación de los soportales, según croquis que obra incorporado al expediente.
- Serán de aplicación las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

2º.- Denegar la autorización solicitada para la instalación en el citado emplazamiento de un toldo-cerramiento de la marquesina, habida cuenta que la propuesta no se ajusta a las determinaciones establecidas al efecto en los artº 77 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Circulación, suponiendo igualmente un uso privativo del mismo, de modo que limitaría o excluiría su utilización por los demás interesados, y que dicho uso estaría en todo caso sujeto a concesión administrativa, previa licitación pública y no a licencia, conforme a lo dispuesto en los artº 78, en concordancia con el artº 75.2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1996, de 13 de junio).

3º.- Ordenar al interesado la retirada -en plazo de VEINTICUATRO HORAS- de la citada instalación, debiéndose proceder en caso contrario a

su retirada por parte de la Inspección de la Policía Local, mediante ejecución subsidiaria, corriendo el Sr. Pérez Coronado con los gastos que de ello pudieran derivarse.

7º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

En el expediente de referencia, y de conformidad con la propuesta que formula la Instructora del mismo –Sra. Concejala Delegada de Urbanismo- la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

Antecedentes:

1º. Por Decreto de 21 de agosto de 2003, la Concejala Delegada de Urbanismo acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción urbanística del artículo 183.2, letra a), de la Ley 2/1998, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), al haberse realizado en inmueble sito en C/ Santa Fe núm. 16 obras no autorizadas en la licencia municipal de obras menores concedida en 17 de marzo de 2003, declarándose responsable de la presunta infracción D. Pedro Antonio Barbé Talavera, promotor de la obra. Mediante Decreto de 25 de septiembre de 2003 se declaran también responsables el Arquitecto Director de la obra D. José Antonio Rosado Artalejo, así como la empresa constructora COAR CONSTRUCCIONES S.A.

2º. Notificada la incoación del expediente a los inculcados, han presentado alegaciones en que sustancialmente exponen que inicialmente la obra que se pretendía realizar era sólo la solicitada y concedida como menor, si bien al iniciarse ésta se detectó el deterioro de la construcción, el grave estado de la estructura y el peligro de desplome de muros y cubiertas, por lo que hubieron de adoptar las medidas correspondientes, redactando con posterioridad proyecto que las recoge y que ha sido presentado al Ayuntamiento.

3º. Por resolución de 22 de diciembre de 2003, se ha concedido a D. Pedro Antonio Barbé Talavera licencia de obras de reforma de vivienda, conforme a proyecto visado en 1 de septiembre de 2003. El presupuesto de ejecución material de la obra realizada asciende, según la documentación presentada, a 36.000 euros, 18.000 correspondientes a la primera solicitud, y otras 18.000 a la segunda, según el presupuesto de ejecución material del proyecto.

4º. Los inculcados no han aportado ni solicitado pruebas. Por parte de esta instrucción se incorporan al procedimiento sancionador el expediente nº 90/2003 del Negociado de Licencias de Obras (incluye las dos licencias de

17 de marzo y 22 de diciembre de 2003) así como el expediente 25/2003 O.P. del Negociado de Planeamiento y Disciplina Urbanística.

En relación con estos antecedentes, se efectúan las siguientes

Consideraciones jurídicas:

PRIMERA. El artículo 183.2, letra b) de la LOTAU tipifica como infracción grave la realización de obras mayores no amparadas en licencia urbanística, salvo que por la escasa alteración del paisaje urbano, rural o natural merezca la consideración de leve.

La obra realizada ha sido considerada como menor, por lo que no puede considerarse incluida en el tipo de infracción definido en dicho precepto, sino en el del apartado 3 del mismo artículo, que considera infracciones leves las operaciones y actividades realizadas sin contar.

SEGUNDA. No se acepta la justificación ofrecida en su descargo por los responsables por su falta de verosimilitud, pues la experiencia más común indica que el estado que describen del inmueble, supuestamente observado cuando se inició la obra, no pudo dejar de haberse observado con anterioridad, debiéndose por tanto estimar que de lo que se ha tratado es de eludir controles urbanísticos y, de paso, el ahorro de tributos municipales relacionados con la obra y el expediente de tramitación de licencia municipal.

TERCERA. El artículo 184.2, letra a), de la LOTAU establece para infracciones urbanísticas leves multa de 600 a 6.000 euros, y el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística multa del 1 al 5 por 100 de la obra legalizable realizada sin licencia. De acuerdo a los artículos 185.1 y 191.2 de la misma Ley, deben considerarse responsables al promotor, al empresario de las obras, y al técnico director de las mismas, teniendo las multas que se impongan a los distintos responsables carácter independiente entre sí. Es competente el Ayuntamiento, conforme al artículo 196.1, y dentro del mismo corresponde el ejercicio de la competencia al Alcalde, y por delegación acordada en resolución de 14 de julio de 2003 (B.O.P. de 23 de julio) a la Junta de Gobierno Local.

Notificada formalmente la presente propuesta de resolución a D. Pedro Antonio Barbé Talavera, D. José Antonio Rosado Artalejo y a la empresa COAR CONSTRUCCIONES S.A., no han sido formuladas alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Imponer a **D. Pedro Antonio Barbé Talavera**, promotor de la obra de reforma de vivienda realizada en C/ Santa Fe nº 16, al Arquitecto Director de dicha obra **D. José Antonio Rosado Artalejo**, y a la empresa constructora **COAR CONSTRUCCIONES S.A.** *multas independientes* de MIL EUROS a cada uno; por infracción urbanística leve, al haber realizado obra menor sin licencia, posteriormente legalizada.

8º.- SOMETIMIENTO AL TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DE LA CARRETERA DE NAVALPINO, U.U. 1F.

En el expediente de referencia, el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente informe:

Antecedentes:

1º.- En 14 de noviembre de 2003, la Comisión Informativa de Urbanismo informó favorablemente solicitud de JSK PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A. de modificación de alineaciones de la parcela I del Estudio de Detalle de Unidades Consolidadas, Unidad Urbanística 1F del Plan General de Ordenación Urbana, zona de la carretera de Navalpino, debiéndose tramitar dicha modificación mediante Estudio de Detalle. Según consta en el acuerdo, el informe favorable se fundamenta en razones de naturaleza técnica relacionadas con los accesos necesarios para la viabilidad de la actuación, sin incremento de superficie ni edificabilidad de las parcelas.

2º.- Presentado por la mercantil interesada el documento de modificación del Estudio de Detalle, el mismo ha sido informado favorablemente por el Arquitecto municipal en 2 de febrero de 2004.

Consideraciones jurídicas:

PRIMERA. El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo de los restantes planes municipales, su ámbito es el de la manzana o unidad urbanística equivalente, y tiene por objeto la previsión o reajuste de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones del plan que desarrollan, no pudiendo alterar la calificación del suelo ni el aprovechamiento urbanístico previsto en éste, pudiéndose crear nuevos viales o dotaciones, sin reducción de la superficie de las previstas en el planeamiento (artículo 28 de la LOTAU).

SEGUNDA. De acuerdo al artículo 39 de la misma Ley, cualquier innovación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de sus determinaciones. Dicho procedimiento se establece en el artículo 38, que requiere información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad. Su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de sus miembros presentes, al no tratarse de instrumento de planeamiento general, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Disponer trámite de información pública por veinte días de la modificación del Estudio de Detalle de la zona de la carretera de Navalpino, Unidad Urbanística 1F (Unidades consolidadas) del Plan General de Ordenación Urbana. Dicha modificación afecta a la parcela I del Estudio, y se relaciona con los accesos necesarios para la viabilidad de la actuación, sin alteración de superficie ni edificabilidad.

9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE HOMOLOGACION DE MAPARA PARA MARQUESINA MODELO M-V-2.

En relación con la propuesta acompañada de la correspondiente Memoria Descriptiva, incoada a instancia de este Excmo. Ayuntamiento, sobre homologación de **MAMPARA PARA MARQUESINA MODELO M-V-2**; el Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- El artículo 39 (Capítulo Tercero. Condiciones de los Elementos de Mobiliario Urbano) de la vigente Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano, establece con carácter general que **todos los elementos de mobiliario urbano deberán corresponder a tipos homologados por el Ayuntamiento,** conforme al procedimiento que se determina en el artículo 40 de la precitada Ordenanza Municipal.

SEGUNDO.- El Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 16 de enero de 2004, emite informe favorable de homologación del presente mobiliario urbano, conforme a lo establecido en el artº. 40.2 de la precitada Ordenanza Municipal, habiendo previamente informado favorablemente la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2003, en orden a que se siga el procedimiento establecido para la tramitación de aprobación de la homologación de la citada instalación.

TERCERO.- El presente expediente de homologación de mobiliario urbano fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2004, habida cuenta que el expediente ha sido sometido previamente a información pública, por el plazo de **QUINCE DÍAS** (B.O.P. de Toledo nº 31, de 9 de febrero de 2004), sin que se haya presentado en este Ayuntamiento alegación alguna, y en conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 40 de la tan citada Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- **Aprobar definitivamente el expediente de homologación de MAMPARA PARA MARQUESINA MODELO M-V2, para el Municipio de Toledo, conforme a las características técnicas contempladas en la Memoria Descriptiva de la ficha que obra en el expediente de su razón.**

10º.- SOLICITUD DE DESCALIFICACIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL.

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefe de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- Visto el escrito presentado por D. CARLOS PALENCIA MOLINA en el que solicita la descalificación de vivienda de protección oficial sita en la Avda. de la Plaza de Toros nº 20 – 3º.

Segundo.- Emitido informe por el Servicio Municipal de Arquitectura en el que indica:

- El importe del Impuesto Municipal por Licencia de Obras que debería haber abonado en su momento asciende a la cantidad de 211,24 euros. Como en aquella ocasión solamente se abonó el 10% de dicho importe, restarían por abonar el equivalente al 90% y que resulta la cantidad de 190,11 euros.
- Dado que han transcurrido 17 años desde la fecha de concesión de la Licencia Municipal de Obras, aplicando la fórmula de interés compuesto y considerando un interés simple anual del 8%, la cuota resultante que se debe abonar es de 703,41 euros.

Por todo ello, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Carlos Palencia Molina para descalificación de vivienda sita en la Avda. Plaza de Toros nº 20-3º que actualmente cuenta con la calificación de vivienda de protección oficial, si bien la autorización interesada deberá ser otorgada por la Delegación de Obras Públicas de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación tributaria relativa a la descalificación solicitada, cuyo importe es de SETECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (703,41 €).

11º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE AGUA.-

Solicitud que formula D. Luis Alberto Vidal Montero sobre concesión de licencia para acometer a la red general de agua con toma de 13 mm. en C/ Bolivia nº 4. Local.

A tenor de lo informado por el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder la licencia objeto de la presente solicitud, con sujeción al condicionante que sigue:

- La acometida deberá ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio (“Aguas de Toledo A.I.E.”).

12º.- RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (2).-

12.1) D. JAVIER ALONSO SANTOS presentó reclamación alegando que el 7 de marzo de 2003 sobre las 22.00 horas, circulando por la calle que discurre junto a muro de la Academia de Infantería, colisionó con una de las dos isletas construidas hacía poco, una de las cuales estaba aún sin terminar y puesta encima de un trozo del suelo del mismo color, que la hacía inapreciable, y más de noche y con la luz de las farolas dando en los ojos.

La Jefatura de la Unidad de Patrimonio informa al respecto lo siguiente:

El Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte informó con fecha 3 de junio que teniendo en cuenta la isleta con la que colisiona, se puede deducir que el sentido de circulación era hacia el barrio de Santa Bárbara, con lo que para interceptar con la isleta se debía circular por un aparcamiento, en ese momento sin ningún vehículo estacionado, y no por la calzada.

La calle donde ocurrió el accidente se encuentra junto a la Academia de Infantería, por lo que se solicitó Certificado al General de Brigada, Director de la Academia de Infantería, para que con base en lo observado por el Servicio de Guardia emitiera certificado sobre la señalización de las isletas. Con fecha 29 de diciembre de 2003, el General emite certificado en el que se indica que las obras municipales de construcción de dos isletas en la calle González Tablada, realizadas en 2003 “quedaban señalizadas una vez finalizada cada jornada laboral”. También el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de esta capital en su sentencia de 26 de enero

de 2004 señala que “sí ha quedado probado que en la carretera había algún tipo de señal, concretamente la línea horizontal discontinua divisoria de los carriles para la circulación en uno y otro sentido de la marcha, que fue debidamente respetada al construir la isleta junto a la misma.”

Por otra parte, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal informó que no constaba que la noche del 7 de marzo de 2003 hubiera ningún fallo en el alumbrado público de esa zona, no produciendo deslumbramiento molesto.

De lo expuesto no se aprecia una relación de causalidad entre el siniestro y el funcionamiento del servicio público, ya que la causa de los daños no se puede atribuir a una deficiente señalización. No queda probado por tanto que el accidente se debiera a un funcionamiento anormal de los servicios municipales.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), **la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar la presente reclamación.**

12. 2) PELAYO MUTUA DE SEGUROS reclama 717,08 euros en concepto de indemnización por los daños producidos en el vehículo matrícula TO-2493-X de D. Vicente Pérez Garrido, a causa -según alega- de haber gravilla suelta en el puente de Valparaíso, que motivó que derrapara, el día 9 de agosto de 2003.

La Unidad de Patrimonio informa lo siguiente:

Conforme dispone el art. 106.2 de la Constitución, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor. Estableciéndose en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el régimen legal en la materia.

Entrando a examinar la concurrencia de los requisitos necesarios para que se dé la responsabilidad patrimonial instada, hemos de convenir que uno de los elementos determinantes para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial es el de la imputabilidad a la Administración demandada de la actividad, que ha de entenderse tanto en un sentido jurídico como material e incluida la actuación por omisión o pasividad, en el entendimiento de que ha de ser dicha actuación pública, comisiva u omisiva, determinante en la producción del efecto lesivo. Siendo constante

jurisprudencial, por que no es necesario en todo caso que la causa eficiente sea directa e inmediata, aceptar la relación de causalidad mediando una causa mediata e incluso indirecta en la actuación administrativa, con tal de que ésta sea eficiente en la producción del daño. El presupuesto necesario en estos casos es que el funcionamiento del servicio público opere, de forma mediata, como un nexo causal eficiente. En estos casos la relación de causalidad se conecta con una situación de ineficiencia de la Administración, normalmente, en la restauración de las condiciones de seguridad alteradas y mediante la eliminación de la fuente de riesgo. Pues bien, la parte reclamante aboga como causa eficiente de la producción del daño la deficitaria conservación y mantenimiento del puente en cuestión, manifestada en la existencia de gravilla. Pero el informe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte de 5 de enero de 2004 considera que la vía en la que ocurrió el accidente es urbana, con la consiguiente limitación genérica de velocidad (50 km/h), y en el caso de que efectivamente pudiera haber gravilla sobre el asfalto, ésta no puede ocasionar ningún tipo de derrape circulando a una velocidad dentro de los límites permitidos.

En todo caso no ha quedado acreditada la existencia de gravilla, consecuente a las obras de construcción del puente, que se recepcionaron el 11 de julio de 2003, en una vía abierta entonces al tránsito, puesto que el informe de la Policía local de 11-08-2003 se refiere a que “parece ser que efectivamente se encontraban con gravilla suelta”, sin aseverar la existencia de la misma.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar la reclamación de que se trata.

13º.- INFORMES SOBRE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA (2).-

13. 1) INFORME SOBRE SENTENCIA Nº 86 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.- Por la jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística se informa lo siguiente:

La referida Sentencia, que es firme y no susceptible de recurso de casación, desestima el recurso contencioso – administrativo seguido a instancia de D^a. Concepción Rivero Hernández, **que impugnó la adjudicación del contrato de “consultoría y asistencia para la prestación de los servicios jurídicos de defensa y representación de los intereses municipales”**, que realizó la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión del día 30 de diciembre de 1999 a favor de “Sánchez Conde Abogados, Asesoría y Gestión, S.L.”.

La Sala no observa ninguna irregularidad invalidante en los documentos del procedimiento que, asimismo señala, se desarrolló con toda clase de garantías y ajustado a las condiciones exigidas en la convocatoria, que a su vez era conforme con la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

13.2) INFORME SOBRE SENTENCIA Nº 30 DE 28 DE ENERO DE 2004 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.- Por la jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística se informa lo siguiente:

La Sección primera de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla–La Mancha dictó sentencia el 17 de mayo de 2000, con número 515, desestimando el recurso contencioso – administrativo que “Garcilaso, Sociedad Civil” había interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de 31 de julio de 1997, que resolvió la suspensión de la explotación del quiosco, del que era concesionaria, junto al Puente de San Martín en la margen izquierda del Río Tajo, al objeto de garantizar la integridad de personas y bienes.

Posteriormente la Sentencia nº 30, de 28 de enero de 2004, de esa misma Sección ha declarado el derecho de “Garcilaso Sociedad Civil” a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Toledo en la cantidad de 39.462,85 € por los perjuicios que se le causaron cuando se le ordenó que suspendiera la explotación del referido quiosco.

La actuación administrativa que origina el derecho a la indemnización económica, enmarcada en la potestad administrativa de intervención o de policía a fin de proteger de posibles perjuicios a personas o bienes, es declarada normal y conforme a derecho, pero produjo unos evidentes perjuicios al titular de la concesión derivados esencialmente de las inversiones realizadas en el quiosco terraza y de los beneficios dejados de obtener durante el plazo de duración de la concesión por la clausura de la actividad.

El plazo de duración de la concesión terminaba el 15 de mayo de 2001, puesto que el contrato se firmó el 15 de mayo de 1996, por un plazo de 5 años. La parte recurrente solicitaba 37.295.943.-Ptas. (224.153,13 euros), en concepto de indemnización, con base en un informe realizado por una consultora que había contratado, el cual la Sala no consideró objetivo e imparcial. El Economista Municipal evaluó los perjuicios en 18.175.260.-Ptas. (109.235,51 euros). Finalmente la Sala ha aceptado como evaluación más justa la de 6.566.065.-Ptas. equivalentes a 39.426,85 €, según el informe del perito judicial D. Jaime de Paz Campillos.

Según comunica la Letrada del Ayuntamiento, no se va a apelar la sentencia ya que la indemnización concedida es favorable a los intereses municipales.

Además de los 39.426,85 €, la Sentencia citada indica que han de abonarse los intereses legales desde la fecha de conclusión de la concesión, el 15 de mayo de 2001, hasta la fecha de abono de la indemnización principal. Al tratarse de un interés que se establece anualmente en cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, resultan las siguientes cantidades:

Desde el 15 de mayo al 31 de Diciembre de 2001: 231 días. Al 5,50 %, sobre la base de 39.426, 85 € correspondiente a 231 días, que es: 24.952,34: **1.372,38 €**

Año 2002: 39.426,85 € al 4,25 %: **1.675,64 €**

Año 2003: 39.426,85 € al 4,25 %: **1.675,64 €**

Año 2004 (hasta el 15 de marzo, fecha prevista de materialización del pago): 75 días, sobre la base de 39.426, 85 € correspondiente a 231 días, que es 8.101,41 € al 3,75 %: **303,80 €**

El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa manda que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”, estableciendo el artículo 104.1 que se indique al Tribunal el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia.

Por otra parte el artículo 106.1 de la citada Ley señala que: “Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.”. Pudiéndose compensar la cantidad a satisfacer con créditos que el Ayuntamiento ostente contra el recurrente, según el apartado 6 de este artículo, en este sentido la Sociedad Civil Garcilaso tiene una deuda con el Ayuntamiento, en período de recaudación ejecutiva, de 1.277,66 € y D. Jesús Fernández-Salineró López- Triviño, de 955,96 €.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO: Dar cumplimiento a la Sentencia nº 30, de 28 de enero de 2004, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, abonando a “Garcilaso Sociedad Civil”, integrada por RICARDO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (N.I.F. nº 1.100.735-R) y JESÚS FERNÁNDEZ-SALINERO LÓPEZ TRIVIÑO

(N.I.F. nº 3.818.174-J) la cantidad de **39.426,85 €**, a que asciende la indemnización reconocida por esa Sentencia.

SEGUNDO: Abonar los intereses legales:

- Año 2001 (231 días):	1.372,38 €
- Año 2002:	1.675,64 €
- Año 2003:	1.675,64 €
- Año 2004 (75 días, hasta el 15-03-2004):	303,80 €
Total intereses:	5.027,46 €

TERCERO: Iniciar el pertinente expediente de modificación presupuestaria para ampliar la partida presupuestaria de indemnizaciones 10204/1216/22610, que no está suficientemente dotada económicamente para hacer frente a este gasto, compensando la cantidad total que hay que abonar **44.454,31 €** (con los intereses calculados hasta el 15 de marzo de 2004), con la deuda mantenida por la sociedad civil Garcilaso y uno de sus socios el Sr. Fernández – Salinero, por un importe total de **2.233,62 €**

14º.- INFORME SOBRE NOVACION EN CONTRATO DE COMPRA-VENTA.-

En relación a la enajenación de un terreno municipal sobrante en la calle Nuestra Señora de la Guía nº 24-B, a favor de D^a. JOSEFA CONSUEGRA MORA, acordada por la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión del día 26 de noviembre de 2003, la interesada solicita que la escritura de compraventa se otorgue a favor de sus hijas María José y María del Mar Burgos Consuegra.

La Jefa de la Unidad de Patrimonio informa lo siguiente:

El acuerdo de enajenación del terreno a D^a. Josefa Consuegra Mora se realizó con base en el artículo 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece: “Las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.”. La interesada es propietaria de la planta 1^a de la casa colindante de la calle Nuestra Señora de la Guía, nº 24-B, mientras que la planta baja lo era de su difunto marido D. Deogracias Burgos Díaz, y actualmente de sus hijos Juan Antonio, María José y María del Mar Burgos Consuegra, en virtud de Acta de Declaración de Herederos, nº 3.339, autorizada por la Notario D^a. Ana Fernández–Tresguerres el 12 de Noviembre de 1998. Pero con fecha 27 de Febrero de 2004, uno de los herederos, D. Juan Antonio Burgos Consuegra, ha presentado escrito renunciando a que la escritura pública se efectúe a su nombre.

Según el artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos de compraventa tienen la consideración de “contratos privados”, que se rigen, según el artículo 9.1 del citado Real Decreto Legislativo, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado; siendo de aplicación en este caso el artículo 1203,2º del Código Civil, que establece que “las obligaciones pueden modificarse:...Sustituyendo la persona del deudor”, y el artículo 1205 que indica que “la novación, que consiste en sustituirse un nuevo deudor en lugar del primitivo, puede hacerse sin el conocimiento de éste, pero no sin el consentimiento del acreedor”.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda dar el consentimiento para sustituir a D^a. Josefa Consuegra Mora por sus hijas D^a. María José y D^a. María del Mar Burgos Consuegra, en la enajenación del terreno municipal sito en la calle Nuestra Señora de la Guía, nº 24-B.

15º.- PROPUESTA DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DENOMINADA “DIRECCIÓN FACULTATIVA SUPERIOR Y TÉCNICA ASI COMO COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ACERADO EN LA RONDA CORNISA”.-

La Unidad Gestora de Programas Comunitarios –con el visto bueno de la Concejalía del Area- formula propuesta de autorización de gasto e inicio de expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el contrato de Asistencia Técnica referido en el epígrafe; así como aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y relación de los Terceros a los que se cursará invitación para tomar parte en el procedimiento (D. JOSE LUIS MONTERO ESCOBAR; D. RAFAEL ELVIRA GUTIERREZ y D. ANTONIO SANCHO DIAZ). Todo ello con un tipo de licitación máximo de 30.000 €, I.V.A. incluido.

La Unidad de Contratación informa favorablemente al respecto; con las siguientes salvedades:

- Por la Unidad Gestora se han determinado los aspectos económicos y técnicos que habrán de ser objeto de negociación con las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 92.3 del TRLCAP. **La aplicación de dichos aspectos deberá justificarse debidamente en el informe de valoración de las proposiciones formuladas en**

el procedimiento que a tal efecto se emita para la selección del Tercero.

- **La Unidad Gestora deberá requerir a los Terceros a los que se curse invitación directa para tomar parte en el procedimiento, la presentación igualmente de toda la documentación general acreditativa de la “capacidad para contratar”, conforme exige a tal efecto el TRLCAP. Asimismo, al expediente deberá incorporarse documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto propuesto.**
- Teniendo en cuenta lo previsto en el artº. 81.1 del citado Texto Refundido, en el procedimiento negociado la constitución de Mesa de Contratación es potestativa para el órgano de contratación; fundamento por el cual puede omitirse tal actuación y elevarse por parte de la Unidad Gestora propuesta de adjudicación en el contrato de referencia a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

No obstante y como quiera que por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de junio de 2003 se dispone la constitución de la Ponencia Técnica de Contratación –como órgano auxiliar de la Mesa de Contratación Permanente- **procede que la propuesta de adjudicación sea formulada por la citada Ponencia Técnica.**

Por su parte, el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el presente asunto (rfª. nº 443).

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de TREINTA MIL (30.000 €), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación en orden a la adjudicación de la asistencia técnica de que se trata, mediante procedimiento negociado sin publicidad; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno Corporativo, junto con el correspondiente de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto, que asimismo se aprueba.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Unidad de Contratación.

16º.- PROPUESTA DE GASTO ASI COMO ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2004”.-

La Unidad Gestora de Servicios Sociales –con el visto bueno de la Concejalía del Area- tramita expediente que tiene como objetivo la contratación de la asistencia técnica citada en el epígrafe. El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 76.440 €, I.V.A. incluido.

La forma de adjudicación que se propone es la de procedimiento negociado sin publicidad, y su adjudicación a un Tercero concreto, la empresa “SERVIRECORD, S.A.”.

A tal efecto figuran incorporados al expediente Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como informe sobre insuficiencia de medios. Igualmente consta informe justificativo de la elección del Tercero propuesto.

Visto el informe emitido por la Unidad de Contratación, así como el de fiscalización de la Intervención Municipal (rfª nº 561); y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (76.440 €) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar la asistencia técnica objeto de contrato a favor de la empresa “SERVIRECORD, S.A.”, durante el período indicado.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones que formulan tanto la Unidad de Contratación como el Departamento de Intervención; de las que se dará traslado a la Unidad Gestora del expediente en cuestión.

17º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA AÑO 2004”.-

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno adoptado en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2003 se dispone la convocatoria de procedimiento abierto en forma de concurso y tramitación urgente, en orden a la adjudicación del suministro referido en el epígrafe; con un presupuesto máximo de licitación de 59.479 euros, I.V.A. incluido, distribuido en los siguientes lotes:

- LOTE I: 38.444 €.
- LOTE II: 21.035 €.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación el 29 de enero de 2004 se dispuso la remisión de las ofertas formuladas a la Unidad Gestora

del Servicio de Obras e Infraestructuras al objeto de que por la misma se elabore el oportuno informe que sirva de base para efectuar, en su caso, propuesta de adjudicación.

En cumplimiento de lo anterior, dicha Unidad Gestora emite con fecha 3 de febrero de 2004 informe de valoración de las proposiciones formuladas y admitidas en el que se concluye a la vista de las puntuaciones obtenidas por las empresas –una vez aplicados los criterios objetivos señalados en el Pliego de Cláusulas- que la oferta más interesante para adjudicar el LOTE I es la formulada por “FINDETOSA”, y que la oferta más interesante para adjudicar el LOTE II es la suscrita por “CABELLO DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA, C.B.”.

En base a ello, la Mesa de Contratación reunida el día 12 de febrero de 2004 formula propuesta de adjudicación en los siguientes términos:

- **Adjudicar el LOTE I a favor de la empresa “FINDETOSA” en los precios unitarios reflejados en la oferta suscrita por la misma y por el importe máximo de 38.444 euros.**
- **Adjudicar el LOTE II a favor de la empresa “CABELLO DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA, C.B.” en los precios unitarios reflejados en la oferta suscrita por la misma y por el importe máximo de 21.035 euros.**

Por último, el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el presente asunto. (referencias números 511 y 512).

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el suministro objeto de contrato en el sentido propuesto.

18º.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS DEFINITIVAS (7).-

18.1) La empresa “SACYR, S.A.”, adjudicataria del contrato de “PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POBLADO OBRERO DE LA ANTIGUA FABRICA DE ARMAS”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, en la cantidad de 5.023,59 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 3 de noviembre de 2001 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se

determina en el informe favorable del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 23 de febrero de 2004.

Existe acta de Recepción de las obras de referencia (incluidas las relativas al Proyecto Modificado) levantada con fecha 3 de noviembre de 2000.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución del reajuste de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad antedicha.

18.2) La empresa “SACYR, S.A.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POBLADO OBRERO DE LA ANTIGUA FABRICA DE ARMAS”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, en la cantidad de 25.139,13 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 3 de noviembre de 2001 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se determina en el informe favorable del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 23 de febrero de 2004.

Existe acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 3 de noviembre de 2000.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad antedicha.

18.3) La empresa “CASA ALVAREZ, S.A.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINACIÓN DEL BARRIO DE PALOMAREJOS”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, en la cantidad de 2.365,53 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 26 de noviembre de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió

esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se determina en el informe favorable del Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial de fecha 16 de febrero de 2004.

Existe acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 26 de noviembre de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 24 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad antedicha.

18.4) La empresa “CASA ALVAREZ, S.A.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINACIÓN DEL PUENTE DE LA CAVA”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, en la cantidad de 400 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 9 de octubre de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se determina en el informe favorable del Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial de fecha 16 de febrero de 2004.

Existe acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 9 de octubre de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 24 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por tanto, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad referida.

18.5) La empresa “FDG FOMENTO Y DESARROLLO GREDOS, S.L.” fue adjudicataria del contrato de A.T. denominada “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE UNA PAGINA WEB PARA LA CIUDAD DE TOLEDO”.

Posteriormente dicho contrato fue objeto de modificación (ampliación) en el sentido de incluir en el mismo el mantenimiento de la página web confeccionada durante el período de UN (1) AÑO, a contar desde la recepción de la página de referencia; depositando dicha empresa a tal efecto

el importe de 240 euros en concepto de reajuste de la garantía definitiva depositada en su día.

Existe Acta de Recepción de los trabajos de confección de la página web levantada con fecha 4 de noviembre de 2002.

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y teniendo el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 16 de febrero de 2004 por la Unidad Gestora del Plan de Excelencia Turística –con el visto bueno del Jefe del Centro Municipal de Informática- en el que se pone de manifiesto que han finalizado todos los trabajos y que los mismos se han realizado de forma satisfactoria.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 24 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución del reajuste de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad antedicha.

18.6) La empresa “FDG FOMENTO Y DESARROLLO GREDOS, S.L.”, adjudicataria del contrato de A.T. denominada “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE UNA PAGINA WEB PARA LA CIUDAD DE TOLEDO”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo, por importe de 1.166 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y considerando que ha transcurrido el plazo de garantía estipulado en el contrato de referencia, así como el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 16 de febrero de 2004 por la Unidad Gestora del Plan de Excelencia Turística –con el visto bueno del Jefe del Centro Municipal de Informática- en el que se pone de manifiesto que han finalizado todos los trabajos y que los mismo se han realizado de forma satisfactoria.

Existe Acta de Recepción de los trabajos levantada con fecha 4 de noviembre de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 24 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad mencionada.

18.7) La empresa “MUEBLES CARO”, adjudicataria del contrato de “SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DESPACHOS Y DEPENDENCIAS DEL PARQUE DE BOMBEROS”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo, por importe de 209.07 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y considerando que ha transcurrido el plazo de garantía estipulado en el contrato de referencia, así como el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 18 de febrero de 2004 por la Unidad Gestora del Parque de Bomberos, en el que se pone de manifiesto que dicho suministro se ha realizado correctamente y no existe ninguna objeción a fecha de hoy.

Existe Acta de Recepción del suministro levantada con fecha 26 de febrero de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 24 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad referida.

19º.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DISTINTAS ASOCIACIONES CULTURALES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO MUSICAL (2).-

19.1) Propuesta que formula la Unidad Gestora de la Sección de Cultura –con el visto bueno de la Concejalía del Area- sobre suscripción de un Convenio que tiene por objeto por parte de la Asociación Cultural “TOLEBAND” el mantenimiento de un aula de música y por parte del Ayuntamiento la financiación de la actividad por importe de 8.011,13 euros.

La Unidad de Contratación informa favorablemente al respecto; si bien realiza la siguiente observación:

- Deberá quedar acreditada en el expediente la personalidad jurídica de la Asociación, así como los fines de su objeto social, salvo que este elemento figure acreditado en expedientes anteriores (artº. 6.1.a) LRJ-PAC).

Asimismo, el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el presente asunto bajo el nº 601.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la formalización del Convenio propuesto; sin perjuicio de la observación formulada por la Unidad de Contratación.

19.2) Por la Unidad Gestora de la Sección de Cultura –con el visto bueno de la Concejalía del Area- se propone un Convenio que tiene por objeto por parte de la Asociación Cultural “TOLEBAND” aportar su banda de música en los desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y demás actividades en las que sea requerida por la Concejalía de Cultura, previéndose su número alrededor de 20 actos. A cambio el Ayuntamiento se compromete a financiar las actividades con un gasto total que asciende a la cantidad de 42.477,48 euros anuales; cantidad pagadera mensualmente, y una retribución en especie consistente en poner a disposición de la banda de música de la Asociación un local (cesión en precario) adecuado para la realización de ensayos.

La Unidad de Contratación informa favorablemente al respecto; si bien realiza la siguiente observación:

- Deberá quedar acreditada en el expediente la personalidad jurídica de la Asociación, así como los fines de su objeto social, salvo que este elemento figure acreditado en expedientes anteriores (artº. 6.1.a) LRJ-PAC).

Por su parte, el Departamento de Intervención efectúa fiscalización conforme bajo el nº 642.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la formalización del Convenio propuesto; sin perjuicio de la observación formulada por la Unidad de Contratación.

20º.- RECLAMACIÓN RELATIVA A CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA.-

En relación con el expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefatura de Sección de Obras e Infraestructuras informa lo siguiente:

Con fecha de 4 de febrero de 2004, la Junta de Gobierno Local acordó retirar del Orden del Día la propuesta formulada por el Jefe de la Sección Administrativa de Obras, relativa a la reclamación de inicio de procedimiento de suspensión de suministro de agua por impago de facturaciones de la C.PP. de C/ Bulas nº 9, con el fin de que desde AGUAS DE TOLEDO A.I.E se informase sobre la existencia de comunicación por parte de la Comunidad de Propietarios sobre la relación de usuarios.

Con fecha de 19 de febrero de 2004, AGUAS DE TOLEDO A.I.E. solicita expresamente se adopte la resolución a los efectos de proceder a la suspensión del suministro, para lo cual llevan esperando alrededor de 16 meses y en el que ponen de manifiesto todas las gestiones realizadas para

que por este Ayuntamiento se emita resolución expresa sobre la reclamación formulada por la citada Comunidad de Propietarios.

Por todo lo cual, y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Desestimar expresamente la reclamación formulada por D^a Ana María del Vallés Dulce, en su calidad de Presidente de la C.PP. de la C/ Bulas nº 9, con fecha de 1 de octubre de 2002, así como las alegaciones formuladas el día 5 de marzo de 2003, por las que pretende una nueva facturación en base al número de usuarios de la comunidad, al entender, como se afirma expresamente en el informe del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 21 de abril de 2003, que la liquidación se había realizado correctamente, puesto que no había sido comunicada la relación de usuarios; momento a partir del cual se realiza la facturación conforme al apartado 2 del artículo 6º, tal y como se establece en el apartado cuarto del mismo artículo de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

SEGUNDO.- Conferir a los interesados un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS NATURALES para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

21º.- FACTURACIÓN DE TELEFÓNICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2004.-

Factura que presenta la empresa “TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA”, correspondiente a las comunicaciones realizadas con teléfonos móviles durante el mes de enero de 2004, y cuyo importe totaliza la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (6.767,62 €).

El Servicio de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía del Area- formula propuesta favorable al respecto.

Asimismo, el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el presente asunto (rfª. nº. 406).

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto objeto de facturación.

22º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 5/2004.-

La Unidad Gestora del Servicio de Régimen Interior –con el visto bueno de la Concejalía del Area- formula propuesta de incoación del expediente de modificación de crédito que proceda en orden a dar cobertura presupuestaria a la subvención del Fondo Social Europeo concedida al

Ayuntamiento de Toledo para la ejecución del Proyecto denominado "TALLER DE HABILIDADES EN EL MEDIOAMBIENTE URBANO EN EL CASCO HISTORICO DE TOLEDO", por importe de CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (121.495,34 €).

El Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad la presente propuesta (rfª. nº 557).

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Nº 5/2004, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2004 y bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos, en la cantidad antedicha.

23º.- INSTANCIAS VARIAS (6).-

23.1) Con motivo del próximo inicio de las obras de construcción de un edificio de viviendas en la Avenida General Villalba nº 5, por la empresa "AVENIDA CASTILLA-LA MANCHA 1 BIS, S.L.", se solicita la retirada del mobiliario urbano que se concreta a continuación, por entorpecer los trabajos propios de la citada obra:

- 1 señalización de parada de autobús urbano.
- 1 señalización de dirección de distintos puntos de la ciudad.
- 2 bancos.
- 1 árbol.

Visto el informe que emite el jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Acceder a la retirada del árbol que se solicita.
- El resto de elementos urbanos deberán ser repuestos una vez finalizas las obras.

23.2) La empresa "EXCAVACIONES Y ARIDOS CASTILLA, S.L." formula solicitud de autorización para asfaltar el camino de subida a la Calle Río Jarama.

Conocido el informe que emite el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar el presente asunto.

23.3) Dª. Rocío Quirós Escobar, en representación del CIRCO ALASKA, formula solicitud de autorización para instalar el mismo en el Recinto Ferial de "La Peraleda" los días 11 al 14 de marzo.

El Jefe de la Sección de Educación y Festejos, de conformidad con el informe favorable emitido a su vez por la Sección de Ganadería de la

Delegación Provincial de Agricultura del Ente Autonómico, y habida cuenta que el interesado ha efectuado el pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, habiendo constituido asimismo la debida fianza; informa favorablemente dicha solicitud.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo interesado. No obstante, se indica lo siguiente:

- Deberá darse cuenta a los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comarca de Toledo para que proceda a la inspección pertinente.

23.4) D. Martín José Sánchez, en calidad de Secretario de la Asociación de Ntra. Sra. de la Salud de Sta. Leocadia, remite escrito por el que comunica la celebración de la fiesta en honor de la titular de la Hermandad, que tendrá lugar el día 13 de abril próximo.

Dicha fiesta consistirá en desfile procesional por las calles de la barriada. Para ello solicita la preceptiva autorización municipal y la colaboración de la Policía Local en materia de regulación del tráfico, así como la participación de una Banda de Música.

Conocido el informe que emite la Sección de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la solicitud de que se trata; supeditándose la colaboración interesada a las disponibilidades existentes en los servicios afectados.

23.5) D. Enrique Arribas Garde, Profesor de Física de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Castilla-La Mancha, formula solicitud de ayuda económica para que la alumna del I.E.S. "CARLOS III" D^a. María Gómez Cervantes represente a la Universidad de Castilla-La Mancha en la Fase Nacional de la Olimpiada de Física que se celebrará en Vigo, del 19 al 22 de marzo del año en curso.

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar el presente asunto a la Concejalía de Educación y Cultura.

23.6) D. Pascual Aguado Miguel, en representación del Partido Socialista Obrero Español, Agrupación de Toledo, solicita autorización para utilizar el Centro Cívico de Sta. Bárbara el día 7 de marzo, domingo, de 11:00 a 14:00 horas; para el desarrollo de un acto público con motivo de las Elecciones Generales del día 14 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la petición objeto de la presente solicitud.

24º.- MOCIONES E INFORMES (3).-

24.1) Informe que emite el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, en los siguientes términos:

“Con fecha de 18 de Febrero de 2004, la Junta de Gobierno Local acordó retirar del Orden del Día la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, relativa al cierre a la circulación de vehículos de tramo de carretera de Circunvalación.

Ante el peligro que supone para conductores y vehículos la no adopción del acuerdo propuesto, máxime teniendo en cuenta las inclemencias meteorológicas que hacen más probable un desprendimiento de rocas, y a fin de evitar una posible desgracia, con las consiguientes responsabilidades de todo orden que puedan derivarse para este Ayuntamiento, por el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente se vuelve a reiterar en todos sus términos la propuesta que fue retirada del Orden del Día de la sesión antes señalada.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Dejar en suspenso el corte de la carretera a la circulación de vehículos.

SEGUNDO.- Que se señale convenientemente la zona advirtiendo del peligro de desprendimientos.

TERCERO.- Dada la urgencia por el uso general del vial de que se trata y la peligrosidad que entraña, se proceda al encargo a la empresa que ejecutó las obras de la zona de un estudio que determine tanto la peligrosidad como las actuaciones urgentes a realizar, con especificación del gasto correspondiente.

24.2) En relación con la comunicación realizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre renovación, mediante elección, de la mitad de los vocales de la Junta de Explotación del Tajo Medio, Tajuña y Jarama; el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras solicita la determinación del representante de esta Entidad Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda designar como representantes de esta Corporación a los Sres. Concejales siguientes:

- D^a. M^a. Paz Ruiz González: Concejala Delegada de Medio Ambiente; en calidad de titular.
- D. Javier Alonso Cuesta: Concejal Delegado de Aguas; en calidad de suplente.

24.3) D. Enrique Lorente Toledo, Concejel del Grupo Municipal Socialista, remite moción en la que se concreta la siguiente PROPUESTA:

- Que se realicen las gestiones oportunas para conseguir del Gobierno Central la incorporación de Toledo a los actos conmemorativos del V Centenario de la muerte de Isabel la Católica y, en su defecto, que se elabore un programa específico con eventos de repercusión nacional que sea financiado por la Comisión Nacional del V Centenario de la muerte de Isabel la Católica.

La Junta de Gobierno Local acuerda rechazar la propuesta que antecede, habida cuenta que las actuaciones planteadas han sido tratadas verbalmente con el Sr. Concejel mocionante.

25º.- CORRESPONDENCIA.-

25.1) Se ha recibido, con fecha 15 de febrero del año en curso, petición formulada por D. Enrique Salamanca Tordera, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE TOLEDO, en la que solicita que se deje sin efecto la declaración de Zona de Actuación Acústica de la Plaza de San Justo y su entorno, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2002 y prorrogada por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2003.

Conforme a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, aprobada inicialmente por resolución plenaria de 30 de septiembre, se podrá dejar sin efecto una Zona de Protección Acústica cuando los servicios municipales de medio ambiente comprueben que los objetivos de calidad acústica se han conseguido. Para ello es preciso realizar los estudios técnicos necesarios que justifiquen el levantamiento de la Zona objeto de estudio.

Conforme a lo acordado por la Ponencia Técnica de Saneamiento en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2004, y conocida la propuesta que suscribe la Concejel Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Comunicar a D. Enrique Salamanca Tordera, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE TOLEDO, que actualmente esta Zona acústica se encuentra prorrogada según Acuerdo plenario y que, una vez realizados los estudios técnicos sonométricos pertinentes, a la vista del resultado de los mismos el Ayuntamiento Pleno decidirá -tomando

como base los resultados obtenidos- si se deja sin efecto o no la Zona Acústica de la Pza. de San Justo.

25.2) El Alcalde del Ayuntamiento de Aranjuez remite escrito por el que solicita la adhesión o apoyo del Ayuntamiento de Toledo a la propuesta institucional para presentar a la FUNDACIÓN PRINCIPE DE ASTURIAS la candidatura para la concesión del Premio “PRINCIPE DE ASTURIAS 2004” A LAS LETRAS al Excmo. Sr. D. José Luis Sampedro Sáez.

La Junta de Gobierno Local manifiesta su apoyo a la candidatura del Excmo. Sr. D. José Luis Sampedro Díaz y acuerda autorizar la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la propuesta institucional formulada por el Ilmo. Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez.

25º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

25º Bis.1) MOCIONES E INFORMES.- D^a. Milagros Tolón Jaime, Concejala del Grupo Municipal Socialista, remite moción en la que plantea lo siguiente:

1. Instar al Instituto Nacional de Estadística para que con urgencia se remitan las tarjetas censales a los electores de Toledo que han cambiado de colegio electoral.
2. Realizar desde el Ayuntamiento de Toledo cuantas actuaciones sean necesarias, con anterioridad y durante el mismo día 14 de marzo, para que con todos los medios informativos que estén a su alcance los electores de Toledo puedan ejercer el derecho del voto con normalidad y con el menor número de incidencias posibles debidas a los cambios que se han producido en la variación de las mesas y colegios electorales.

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar sendas propuestas al Instituto Nacional de Estadística y al Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, respectivamente.

25º Bis.2).- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (4).- Vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como las propuestas que formula la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

25º Bis.2-1) **PRIMERO.-** Autorizar la modificación de la licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada en

fecha 02.05.02 (modificada en fecha 14.08.02) a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A. –Expte. 41/02- para ejecución de las obras de construcción de 43 viviendas unifamiliares adosadas de protección oficial, garajes y local en Sector 5, U.U. 22, M-R-4B; con arreglo al proyecto técnico modificado visado el 18.02.04, quedando supeditada la misma a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

SEGUNDO.- Aprobar una nueva liquidación complementaria de aquélla que fue aprobada en su día con respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras –habida cuenta del incremento experimentado en la Base Imponible del mismo como consecuencia de la presente modificación- en la cantidad de **13.274,09 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre la diferencia entre ambos presupuestos; cantidad ésta que asciende a **363.673,82 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

25º Bis.2-2) **PRIMERO.-** Autorizar la modificación de la licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada en fecha 06.06.02 (modificada en fecha 12.09.02) a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A. –Expte. 40/02- para ejecución de las obras de construcción de 14 viviendas unifamiliares adosadas de protección oficial, garajes y trasteros en Sector 5, U.U. 22, M-R-2; con arreglo al proyecto técnico modificado visado el 18.02.04, quedando supeditada la misma a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

SEGUNDO.- Aprobar una nueva liquidación complementaria de aquélla que fue aprobada en su día con respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras –habida cuenta del incremento experimentado en la Base Imponible del mismo como consecuencia de la presente modificación- en la cantidad de **4.244,30 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre la diferencia entre ambos presupuestos; cantidad ésta que asciende a **116.282,29 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

25º Bis.2-3) **PRIMERO.-** Autorizar la modificación de la licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada en fecha 06.06.02 a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A. –Expte. 46/02- para ejecución de las obras de construcción de 7 viviendas unifamiliares adosadas y garajes en Sector 5, U.U. 22, M-R-10; con arreglo al proyecto técnico modificado fechado el 17.12.02, quedando supeditada la misma a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

SEGUNDO.- Aprobar una nueva liquidación complementaria de aquélla que fue aprobada en su día con respecto al Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras –habida cuenta del incremento experimentado en la Base Imponible del mismo como consecuencia de la presente modificación- en la cantidad de **1.957,57 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre la diferencia entre ambos presupuestos; cantidad ésta que asciende a **53.632,04 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

25º Bis.2-4) **PRIMERO.-** Autorizar la modificación de la licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada en fecha 06.06.02 (modificada posteriormente en fecha 01.08.02) a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A. –Expte. 42/02- para ejecución de las obras de construcción de 18 viviendas unifamiliares de protección oficial, en Sector 5, U.U. 22, M-R-1; con arreglo al proyecto técnico modificado visado el 18.02.04, quedando supeditada la misma a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

SEGUNDO.- Aprobar una nueva liquidación complementaria de aquélla que fue aprobada en su día con respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras –habida cuenta del incremento experimentado en la Base Imponible del mismo como consecuencia de la presente modificación- en la cantidad de **5.382,22 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre la diferencia entre ambos presupuestos; cantidad ésta que asciende a **147.458,33 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. De todo lo que, como **Oficial Mayor en funciones de Secretario General, DOY FE.**

-----o0o-----